



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

Diego Pérez Martínez
Director de la División Jurídico Institucional

Sr. D. Carlos Moreno Medina
Director del Gabinete de la Vicepresidenta 1ª y Ministra
Ministerio de Hacienda

Madrid, 18 de julio de 2024

Estimado Carlos,

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015* se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.

En relación con ello, hemos informado a la Vicepresidenta 1ª y Ministra de Hacienda de la publicación del Informe sobre Ejecución Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de



Gasto 2024 en el que, en el apartado 8, se recogen varias recomendaciones que afectan a su institución.

En concreto la AIREF formula las siguientes recomendaciones nuevas al MINHAC:

1. Que active las medidas preventivas recogidas en el artículo 19 de la LOEPSF en relación con las siguientes Comunidades Autónomas:

- *Comunidad Autónoma de Andalucía*
- *Comunidad Autónoma de Aragón*
- *Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*
- *Comunidad Autónoma de las Illes Balears*
- *Comunidad Autónoma de Canarias*
- *Comunidad Autónoma de Cantabria*
- *Comunidad de Castilla y León*
- *Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha*
- *Comunidad Autónoma de Cataluña*
- *Comunidad Autónoma de Extremadura*
- *Comunidad Autónoma de Galicia*
- *Comunidad de Madrid*
- *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*
- *Comunidad Foral de Navarra*
- *Comunidad Autónoma del País Vasco*
- *Comunidad Autónoma de La Rioja*
- *Comunitat Valenciana*

2. Que active las medidas preventivas recogidas en el artículo 19 de la LOEPSF en las siguientes grandes Corporaciones Locales:

- *Ayuntamiento de València*
- *Ayuntamiento de Palma*
- *Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*
- *Ayuntamiento de Gijón/Xixón*
- *La Diputación Provincial de Barcelona*
- *La Diputación Provincial de Sevilla*
- *El Cabildo Insular de Tenerife*



- *Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*
 - *Ayuntamiento de Alcorcón*
 - *Ayuntamiento de Jaén*
 - *Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo*
 - *Consell Insular de Mallorca*
 - *Diputación Foral de Gipuzkoa.*
3. *Que comparezca en el Congreso para explicar el crecimiento del gasto neto de medidas discrecionales de ingresos y las posibles desviaciones, por un lado, a efectos de la regla de gasto nacional de la Administración Central y, por otro, en relación con la recomendación específica de país (CSR) para 2024, ante el riesgo de incumplimiento en ambos casos de la tasa de variación del 2,6% al cierre del ejercicio. Además, deberá señalar las medidas que piensa adoptar para garantizar su cumplimiento.*
4. *Que publique una guía para el cálculo del gasto neto de medidas discrecionales de ingresos conforme al nuevo marco europeo, tanto para el total de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores, incluyendo los Fondos de la Seguridad Social. Esta guía deberá detallar las especificidades de cálculo para cada subsector.*
5. *Que reanude la publicación de la evolución del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto nacional para los subsectores de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas, incluyendo un desglose individual por comunidades, y de las Corporaciones Locales, en los mismos términos que antes de la pandemia.*

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, le recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comuniquen su intención de cumplir o no estas recomendaciones. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntaran la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

Diego Pérez Martínez
Director de la División Jurídico Institucional

del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIReF.

Le rogamos que envíe la respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo,

En Madrid, a 18 de julio de 2024